



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: . Anexos: No.
Radicación #: 2018EE105669 Proc #: 4067239 Fecha: 10-05-2018
Tercero: 45373521 – YESENIA ZAPATA PEREZ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo
Tipo Doc: Citación Notificación

AUTO N. 02278

“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 de 21 de julio 2009, las delegadas por la Resolución 1037 de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, adicionada mediante Resolución 3622 de 2017, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Resolución 438 de 2001, Ley 1437 de 18 de enero de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El día 11 de marzo de 2016, en la Terminal de Transportes S.A. sede Salitre, mediante acta de incautación No. Al SA 11-03-16-0094/CO 1359-15, la Policía Metropolitana de Bogotá – Policía Ambiental y Ecológica, practicó diligencia de incautación de un (01) espécimen de fauna silvestre denominado **VOLATINERO NEGRO (Volatinia jacarina)**, a la señora **YESENIA ZAPATA PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.373.521, por no contar con el permiso y/o autorización de aprovechamiento de fauna silvestre y el Salvoconducto Único de Movilización Nacional que autoriza su movilización.

Profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitieron Informe Técnico Preliminar sin fecha de expedición, en el que se narraron los hechos que dieron lugar a la incautación, realizaron una descripción general del operativo de control e indicaron que la señora **YESENIA ZAPATA PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.373.521, informó ser procedente del municipio de Montes de María en el departamento de Bolívar, de donde traía el espécimen, el cual fue obtenido del medio ambiente; ante la solicitud de las autoridades, en la ciudad de Bogotá, de un documento que soportara la movilización, la señora **YESENIA ZAPATA PÉREZ**, manifestó no contar con él, lo que motivó la incautación de un (01) espécimen de fauna silvestre denominado **VOLATINERO NEGRO (Volatinia jacarina)**.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que, mediante Informe Técnico Preliminar sin fecha de expedición, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre ratificó que el espécimen de Fauna Silvestre incautado era un VOLATINERO NEGRO (*Volatinia jacarina*).

“(…)

5. CONCLUSIONES

1. El espécimen incautado corresponde a la especie *Volatinia jacarina*, denominada comúnmente como Volatinero Negro, perteneciente a la diversidad biológica colombiana.
2. Esta especie no se encuentra catalogada oficialmente en Colombia en alguna categoría de amenaza, de acuerdo con la Resolución 0192 de 2014, ni se encuentra incluida en alguno de los Apéndice de CITES, pero está considerada como de preocupación menor (LC) para la UICN.
3. Este individuo fue movilizado dentro del territorio colombiano sin el documento respectivo (Salvoconducto Único de Movilización Nacional o un permiso de estudio con fines de investigación científica), considerándose tal movilización como una infracción, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 438 de 2001 del MADS.
4. Se considera que la extracción de esta ave puede causar un daño a sus poblaciones y al ecosistema, sin embargo, la extracción masiva de estas aves generada por el tráfico ilegal de fauna, puede llegar a generar un desequilibrio en el ecosistema por la falta de dispersores naturales, polinizadores y controladores de poblaciones de insectos, que permitan la permanencia de las especies vegetales y animales en el bosque para evitar su fragmentación y degradación, ya que estas aves se alimentan de una gran variedad de semillas, frutos e insectos.

(…)”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

• De los Fundamentos Constitucionales

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, el cual señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala:

“ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

(…)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

Que el artículo 58 de la Carta Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir la compensación de los daños que a aquellos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

- **Del Procedimiento – Ley 1333 de 2009**

Que el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que el artículo 1° de la citada Ley, establece:

“ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”. (Subrayas y negrillas insertadas).

Que el artículo 3° de la precitada Ley, señala:

“ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS RECTORES. Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1o de la Ley 99 de 1993”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que a su vez, el artículo 5° de la misma Ley, determina:

“ARTÍCULO 5o. INFRACCIONES. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

PARÁGRAFO 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños o perjuicios causados por su acción u omisión”. (Subrayas fuera del texto original).

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada Ley 1333, indica:

“ARTÍCULO 18. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”. (Subrayas fuera del texto original).

Que de igual manera, la multicitada Ley 1333 de 2009, en su artículo 20 establece:

“ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES. Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental”.

Que en consonancia con lo anterior, y en los términos contenidos en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que de otro lado, el artículo 22 de la citada Ley 1333 de 2009, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Visto así el marco normativo que desarrolla el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental, el presente asunto se resolverá de la siguiente manera:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



- **Inicio de Proceso Sancionatorio Ambiental**

Que, en lo referido al Informe Técnico Preliminar sin fecha de expedición, elaborado por Profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, se tendrá como tal la fecha de incautación del espécimen señalado en la respectiva acta.

Que conforme lo anterior y de acuerdo con lo indicado en el Informe Técnico Preliminar sin fecha de expedición, este Despacho advierte presuntas transgresiones al ordenamiento jurídico conforme a lo señalado por la normatividad ambiental, denominado

➤ **RECURSO FAUNA**

Que el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en su Capítulo 2 Fauna Silvestre, compila en toda su integridad el Decreto 1608 de 1978, y al referirse al aprovechamiento de fauna silvestre, establece de manera enfática lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo (...)"

Así mismo, los artículos 2.2.1.2.22.1. y 2.2.1.2.25.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, disponen:

"Artículo 2.2.1.2.22.1. Movilización dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo. (...)"

"Artículo 2.2.1.2.25.2. Otras prohibiciones. También se prohíbe, de acuerdo con las prescripciones del Decreto-ley 2811 de 1974 y de este decreto, lo siguiente: (...) 3. Movilizar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre sin el respectivo salvoconducto o movilizar mayor cantidad o de especificaciones diferentes a las relacionadas en aquel".

Aunado a lo anterior, la Resolución 438 de 2001, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, modificada por la Resolución 562 de 2003, prevé:

"Artículo 2º - Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplicará para el transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice en el territorio nacional, excluidas las especies de fauna y flora doméstica, flor cortada y follaje, la especie humana, los recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

“Artículo 3°- Establecimiento. Se establece para todo transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice dentro del territorio del país, el Salvoconducto Único Nacional de conformidad con el formato que se anexa a la presente resolución y que hace parte integral de la misma”.

Con base en lo anterior, esta Secretaría, se encuentra en la obligación legal de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental a la luz de lo establecido en la Ley 1333 de 2009, en contra de la señora **YESENIA ZAPATA PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.373.521, por movilizar dentro del territorio nacional un (01) espécimen de fauna silvestre denominado **VOLATINERO NEGRO (Volatinia jacarina)**, sin contar con el permiso y/o autorización de aprovechamiento de fauna silvestre, y el Salvoconducto Único de Movilización Nacional que autoriza su movilización, vulnerando presuntamente conductas como las previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2., 2.2.1.2.22.1 y 2.2.1.2.25.2. Numeral 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos del Artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes actuaciones administrativas.

No sobra manifestar que, esta Autoridad Ambiental adelantará la presente investigación bajo el marco del debido proceso, en observancia de los derechos a la defensa y contradicción y salvaguardando en todas sus etapas los principios de congruencia e imparcialidad.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece: *“Competencia de Grandes Centros Urbanos. Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...) Los municipios, distritos o áreas metropolitanas de que trata el presente artículo asumirán ante las Corporaciones Autónomas Regionales la obligación de transferir el 50% del recaudo de las tasas retributivas o compensatorias causadas dentro del perímetro urbano y de servicios, por el vertimiento de afluentes contaminantes conducidos por la red de servicios públicos y arrojados fuera de dicho perímetro, según el grado de materias contaminantes no eliminadas con que se haga el vertimiento”*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que en relación con la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades del Distrito, dentro de las cuales se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del artículo 1° numeral 1° de la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, adicionada mediante Resolución 3622 de 2017, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Dirección de Control Ambiental de la entidad, la función de expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la señora YESENIA ZAPATA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.373.521, por presuntamente movilizar en el territorio nacional un (01) espécimen de fauna silvestre denominado VOLATINERO NEGRO (*Volatinia jacarina*), sin contar con el permiso y/o autorización de aprovechamiento de fauna silvestre y el Salvoconducto Único de Movilización Nacional que autoriza su movilización, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora YESENIA ZAPATA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.373.521, en la Carrera 18 No. 21-29 en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto por los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: El expediente SDA-08-2018-586 estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para que conozcan la actuación administrativa adelantada y garantizar el ejercicio de su derecho de contradicción y defensa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

JULY MARIONA RIVAS BUSTACARA C.C: 1077456128 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20180802 DE 2018 FECHA EJECUCION: 27/04/2018

Revisó:

AMPARO TORNEROS TORRES C.C: 51608483 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20180588 DE 2018 FECHA EJECUCION: 02/05/2018

Aprobó:

Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA C.C: 35503317 T.P: N/A

FUNCIONARIO
CPS: FECHA EJECUCION: 10/05/2018

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

A-45 2228

Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Realice aquí su consulta empresarial o social

Consulte si una empresa o persona natural está inscrita en el registro mercantil de las cámaras de comercio del país. Escoja el criterio que se ajuste a sus necesidades.

Razón Social Nombre	Razón Social Palabra Clave	Número de Identificación	Matrícula Mercantil	Registro Nacional de Turismo
------------------------	-------------------------------	-----------------------------	------------------------	---------------------------------

Digite el número sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de Verificación no es requerido.

Número de identificación:

45373521

Consultar

Advertencia:

La consulta por número de identificación no ha retornado resultados

- Registro Mercantil

- Registro Unico de Proponentes

- Entidad Sin Animo de Lucro

- Registro Nacional de Turismo

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión cardona2017](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: Anexos: No.
Radicación #: 2018EE105670 Proc #: 4067239 Fecha: 10-05-2018
Tercero: YESENIA ZAPATA PEREZ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc:
Externo Tipo Doc: Citación Notificación

Bogotá D.C

Señora:

YESENIA ZAPATA PEREZ

Dirección: CR 18 No. 21 - 29

Teléfono: 3145210526

Ciudad.

Asunto: Citación para notificación **Auto No. 02278 de 2018**

Cordial Saludo Señora:

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal Auto No. 02278 del 10 de mayo del 2018, a la señora **YESENIA ZAPATA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45373521 y domiciliada en la CR 18 No. 21 – 29 de esta ciudad.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: SSFFS

Expediente: SDA-08-2018-586

Proyectó: JULY MARIONA RIVAS BUSTACARA

Página 1 de 2

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Página 2 de 2

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

472

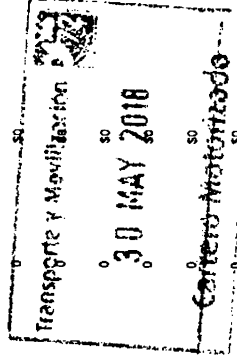
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

9885852

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN95878618CO	SUPERFENDAS Y DROGUERIAS CL 63 A No. 16 - 43 Bogotá D.C.	CL 63 A No. 16 - 43 Bogotá D.C.	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN958786421CO	CONJUNTO RESIDENCIAL AMERICAS OCCIDENTAL. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	Calles 3 No. 72 A - 85 del Barrio Americas Occidental	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN958786435CO	CLARA MARLENY QUIROGA MARIN	CL 29 B SUR NO 41 A - 27	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN958786449CO	MIRTA LUZ CALDERA GARRIDO	CL 19 No. 28 - 30	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN958786452CO	SANDRO EMANUEL HERRERA GONZALEZ	CR 81 No. 40 A - 27	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN958786466CO	ANTONIO JOSE OSORIO CHICA	CLL 2 No. 55 - 27	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN958786470CO	CARLOS ELLUISES CARO HERNANDEZ	CR 4 SUR No. 17 - 28 BARRIO 20 DE JULIO	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN958786483CO	MARIA LUISA TOBARIA TORRES	Vereda Protschuelo	SANTA ROSA DE VITERBO	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN958786487CO	LUCAS MARTINEZ GOMEZ	CL 8 C No. 87 B - 15	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN958786506CO	FARIDES MARIA TORRES PERTUZ	CL 31 B SUR No. 12 - 64	SOACHA	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN958786510CO	MARI DEIVIS NEBLES VASQUEZ	CR 70 B No. 22 A - 76 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN958786523CO	YESENIA ZAPATA PEREZ	CR 18 No. 21 - 29	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN958786537CO	OSMAN DAVID MONTIEL ARRIETA	CL 131 No. 129 - 79	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN958786545CO	HERLIS PATRICIA PERALTA MUNOZ	CL 50 B SUR No. 35 - 64	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN958786554CO	MARILIS MERCEDES FRAGOZO CADEÑA	CL 2 No. 8 - 89 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN958786568CO	FRANKLIN OTERO SALAS	CR 104 No. 126 C - 17	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN958786571CO	WILLIAM QUIJANO YATE	CL 125 No. 131 - 13	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN958786585CO	MARIA GLORIA ARIZA ARDILA	CALLE 8 No. 7 - 11	PUENTE NACIONAL	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN958786599CO	BEATRIZ ELENA CASTRO CUELLO	CL 8 C No. 92 - 72 CA.212	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN958786608CO	HERIBERTO ANTONIO TORREGROZA CHIQUILLO	CL 16 No. 13 - 112	PIUJAY	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$7.500
RN958786611CO	FABIOLA PRIETO PARRA	VRD QUEBRADA NEGRA	CABRERA_CUNDINAMAR CA	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0,00%	\$0	\$6.500
RN958786625CO	N SIERRA Y CIA S EN C. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	Avenida 15 No. 110 - 60 AP 402	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN958786639CO	LEIDY TOVAR RUIZ	CR 1 BIS No. 96 - 48 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN958786642CC	JAVIER ALFREDO BORGUEZ GODOY	CL-25 A NO 45 - 48	NEIVA_HUILA	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500



472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

9885852

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 174 | PESO TOTAL (kg): 35

FECHA PREADMISIÓN: 30/05/2018 17:32:08

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

MAENZA NIÑO

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

Jose Rojas

Transporte y Movilización

30 MAY 2018

~~Cartero Motorizado~~

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$926.800

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$926.800





Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre Admisión: 30/05/2018 17:32:05
 Orden de servicio: 9885852

RN958786523CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
 SECRETARIA DISTRITAL DE
 AMBIENTE
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 -
 PISO 2

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231324

Ervio: RN958786523CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 YESENIA ZAPATA PEREZ

Dirección: CR 18 No. 21 - 29

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 30/05/2018 17:32:05

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2018
 Min. TIC Res Mensajería Express 000667 del 09/09/2018

1111
000

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.: 899999061
 Referencia: Auto No. 02278 de 2018 AR Teléfono: 3789931 Código Postal: 110231324
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473

Nombre/ Razón Social: YESENIA ZAPATA PEREZ
 Dirección: CR 18 No. 21 - 29
 Tel: Código Post. I: Código Operativo: 1111000
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Valores Destinatario Remitente
 Peso Físico(grs):200
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Facturado(grs):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$5.200
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$5.200

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:
 de 21-27 / 21-37

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado C1 C2 Cerrado
 N1 No existe N1 N2 No contactado
 MS No reside FA Fallecido
 NR No reclamado AC Apartado Clausurado
 DE Desconocido FM Fuerza Mayor
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 30/05/2018
 Distribuidor:
 C.C.

Gestión de entrega:
 1er 31 5 15 2do



1111473111000RN958786523CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 96 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/Min TIC Res. Mensajería Express 000667 de 9 septiembre del 2018
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

1111
473
UAC CENTRO
CENTRO

45373521 y domiciliada en la CR 18 No. 21 - 29 de esta ciudad.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

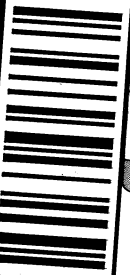
Cordialmente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
 DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: SSFFS
 Expediente: SDA-08-2018-586
 Proyecto: JULY MARIONA RIVAS BUSTACARA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

	Observaciones:	t 3 12 / t 2 12 29	
	Centro de Distribución:	Observaciones:	
C.C.	Centro de Distribución:	C.C. 79.819.638	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	San Carlos Torres	
Fecha 1:	Fecha 2:	Fecha 1: 18/05/18	
<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Número	<input checked="" type="checkbox"/> de Devolución <input type="checkbox"/> Motivos	

Página 2 de 2

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CR2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

PUBLICACIÓN CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2018-586, se ha proferido el AUTO No. 02278, dado en Bogotá D.C, a los 10 días del mes de mayo 2018, con citación de notificación No. 2018EE105670 del 10/05/2018.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

ANEXO CITACIÓN

FIJACIÓN

Se fija la siguiente citación para notificación con radicado No. 2018EE105670 del 10/05/2018, con el fin de citar para notificar a la señora YESENIA ZAPATA PEREZ. Se fija la presente citación en lugar visible de la entidad, hoy 25 de junio de 2018, siendo las 8:00 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles, en cumplimiento del parágrafo segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Juan Zorrillo S

NOTIFICADOR
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

Y se desfija hoy 29 JUN 2018 siendo las 5:00 p.m. vencido el término.

Juan Zorrillo S

NOTIFICADOR
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-6-V10

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2. Anexos: No.
Radicación: 2018EE163719 Proc 4141571 Fecha: 2018-07-13 15:04
Tercero: 45373521 - YESENIA ZAPATA PEREZ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señora:

YESENIA ZAPATA PEREZ

Dirección: Carrera 18 No. 21 – 29

Teléfono: 3145210526

Ciudad.

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra del AUTO No. 02278 del 10 de mayo de 2018.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexo: Lo enunciado.

Expediente: SDA-08-2018-586

Revisó y aprobó: Diana Carolina Sánchez

Proyectó: Juan Carlos Zorrilla Santamaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2018-586 se ha proferido el AUTO No. 02278, dado en Bogotá, D.C, a los 10 días del mes de mayo de 2018.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: "POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

Para notificar a la señora **YESENIA ZAPATA PEREZ.**

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Fecha de notificación por aviso: _____

NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-3-V10

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

10238494

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 102 | PESO TOTAL (kg): 20

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 01/08/2018 17:51:08

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

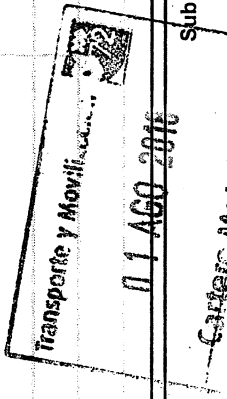
PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
<p>NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES Catherine Jaquez</p> <p>CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA CJ</p> <p>FIRMA <i>CJ</i></p> <p>FECHA DE ENTREGA:</p> <p>HORA DE ENTREGA:</p>	<p><i>Jorge Rojas</i></p>	



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del Impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$575.700

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0



000000010238494

Valor Total Imposición: \$575.700

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 10238494

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN98988843650	ALCALDIA DE CHINQUIRA - BOYACA - PERSONERO MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES PERSONERIA MUNICIPAL DE CHINQUIRA - BOYACA	Calle 17 No. 7 A - 48 CAM	CHINQUIRA	200	200	0	\$0	\$0.00	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN98988843940	ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER - PERSONERO O QUIEN HAGA SUS VECES PERSONERIA MUNICIPAL DE OCAÑA DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER	Carrera 12 No. 10 - 42	OCAÑA	200	200	0	\$0	\$0.00	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN98988840300	ALCALDIA DE VELEZ - SANTANDER - PERSONERO MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES PERSONERIA MUNICIPAL DE VELEZ - SANTANDER	Calle 9 No. 2 - 37	VELEZ_SANTANDER	200	200	0	\$0	\$0.00	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN98988841700	ALCALDIA DE CACHIPAY - CUNDINAMARCA - PERSONERO MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES PERSONERIA MUNICIPAL DE CACHIPAY - CUNDINAMARCA	Calle 4 carrera 5 segunda, Palacio Municipal	CACHIPAY	200	200	0	\$0	\$0.00	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN98988843400	ALCALDIA DE VERGARA - CUNDINAMARCA - PERSONERO MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES PERSONERIA MUNICIPAL DE VERGARA - CUNDINAMARCA	Palacio Municipal Carrera 5 No. 2 - 18 Barrio Centro	VERGARA	200	200	0	\$0	\$0.00	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN98988844800	ELIS JOHANNA OLIVERA NAVARRO	Calle 1 MZ 2 Lt 11, Barrio San Pedro	TURBACO	200	200	0	\$0	\$0.00	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN98988845100	SONIA CLEMENCIA CANDELA MORALES	Vereda Peligro	OTANCHE	200	200	0	\$0	\$0.00	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN98988846500	EDINSON VALENCIA VARGAS	Carrera 73 D No. 69 B - 19 Sur	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN98988847900	GREENEXUS S.A.S - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES WILSON JULIAN PALERMO BUSTOS	Calle 57 No. 24 - 22 Oficina 301	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN98988848200	YESENIA ZAPATA PEREZ	Calle 8 Sur No. 36 - 10	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN98988848600	YERENNA ZAPATA PEREZ	Carrera 18 No. 21 - 29	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN98988849500	MERUS PATRICIA PERALTA MUNOZ	Calle 50 B Sur No. 35 - 64	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN98988851900	MARIUS MERCEDES FRAGOZO CADENA	Calle 2 No. 08 - 89 Sur	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN98988852200	CORNELIA MARIA NISPERUZA FLOREZ - ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA	Carrera 31 D No. 04 - 05	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN98988853600	RAY G. VENEZAS HERRERA - ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	Carrera 73 No. 59 - 12 Sur	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN98988854000	HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA - ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO	Carrera 13 No. 54 - 74	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN98988855300	CAFÉ BAR DIVIGIO D A S A S - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES RAY G. VENEZAS HERRERA - ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	Calle 85 No. 11 - 53 Local 12 Carrera 73 No. 59 - 12 Sur	BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.	200 200	200 200	0 0	\$0 \$0	\$0.00 \$0.00	URBANA URBANA	0.00% 0.00%	\$0 \$0	\$5.200 \$5.200

Transporte y Movilidad
01 AGO 2018
Correo Motorizado

Naciones S.A.
NIT 900.052917-9
DG 26 G 96 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

EMITENTE:
Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
SECRETARIA DISTRITAL DE
BIENESTAR
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 -
BOGOTA D.C.

Dirección: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110231324
Número de envío: RN989888496CO

DESTINATARIO:
Nombre/ Razón Social:
YESENIA ZAPATA PEREZ

Dirección: Carrera 18 No. 21 - 29
BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
08/2018 17:51:06

El soporte LDC de carga 000200 del 20/05/2018
El soporte LDC de carga 000200 del 20/05/2018

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

RN989888496CO

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 01/08/2018 17:51:06
Orden de servicio: 10238494

Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.OT: I.899999061 Referencia: AVISO AUTO No. 02278-2018 Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473	Causal Devoluciones:	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
	<input checked="" type="checkbox"/>		No existe	N1	N2	No contactado	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: YESENIA ZAPATA PEREZ Dirección: Carrera 18 No. 21 - 29 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	No reside	FA			Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No reclamado	AC			Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/>	Desconocido	FM			Fuerza Mayor
		<input type="checkbox"/>	Dirección errada				
Valores							
Peso Físico(grs):200		Dije Contener:		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa			
Peso Volumétrico(grs):0		Observaciones del cliente: <i>de 2027 / 2137</i>		Distribuidor:			
Peso Facturado(grs):200				C.C.			
Valor Declarado:\$0		Gestión de entrega:					
Valor Flete:\$5.200		1er <i>dd/mm/aaaa</i> 2do <i>dd/mm/aaaa</i>					
Costo de manejo:\$0		Juan Carlos Torres C.C. 79.813.038 M. TORO					
Valor Total:\$5.200		1111473111000RN989888496CO					

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra del AUTO No. 02278 del 10 de mayo de 2018.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexo: Lo enunciado.
Expediente: SDA-08-2018-586
Revisó y aprobó: Diana Carolina Sánchez
Proyectó: Juan Carlos Zorrilla Santamaria

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2018-586 se ha proferido el AUTO No. 02278, dado en Bogotá, D.C, a los 10 días del mes de mayo de 2018.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: "POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

Para notificar a la señora **YESENIA ZAPATA PEREZ.**

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Fecha de notificación por aviso: _____

NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-3-V10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que en relación con la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades del Distrito, dentro de las cuales se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del artículo 1° numeral 1° de la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, adicionada mediante Resolución 3622 de 2017, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Dirección de Control Ambiental de la entidad, la función de expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la señora YESENIA ZAPATA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.373.521, por presuntamente movilizar en el territorio nacional un (01) espécimen de fauna silvestre denominado VOLATINERO NEGRO (Volatinia jacarina), sin contar con el permiso y/o autorización de aprovechamiento de fauna silvestre y el Salvoconducto Único de Movilización Nacional que autoriza su movilización, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora YESENIA ZAPATA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.373.521, en la Carrera 18 No. 21-29 en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto por los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: El expediente SDA-08-2018-586 estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para que conozcan la actuación administrativa adelantada y garantizar el ejercicio de su derecho de contradicción y defensa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

JULY MARIONA RIVAS BUSTACARA C.C.: 1077456128 T.P.: N/A

CONTRATO 20180802 DE 2018 FECHA EJECUCION: 27/04/2018

Revisó:

AMPARO TORNEROS TORRES C.C.: 51608483 T.P.: N/A

CONTRATO 20180588 DE 2018 FECHA EJECUCION: 02/05/2018

Aprobó:

Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA

FECHA EJECUCION: 10/05/2018

Observaciones:	C.C. 79.813.638	
	Nombre del distribuidor: Juan Carlos Torres	
Observaciones:	Centro de Distribución: M. TORRES	
Observaciones:	C.C. 79.813.638	
Observaciones:	Fecha 1: 10/05/2018	
Observaciones:	Fecha 2: 10/05/2018	
Observaciones:	Fuera Mayor	
Observaciones:	No Reside	
Observaciones:	Dirección Errada	
Observaciones:	Fallecido	
Observaciones:	Cerrado	
Observaciones:	Rehusado	
Observaciones:	Desconocido	
Observaciones:	No Existe Número	
Observaciones:	No Reclamado	
Observaciones:	No Contactado	
Observaciones:	Apartado Clausurado	

Secretaría de Ambiente
Av. Caracas
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

A la señora **YESENIA ZAPATA PÉREZ**.

Que dentro del expediente No. SDA-08-2018-586, se ha proferido el AUTO No. 02278, dado en Bogotá, D.C, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2018.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado en un lugar visible de la entidad, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2018 a las 8:00a.m.

Ingrid Culma
NOTIFICADOR

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

02 OCT 2018

Fecha de retiro del aviso: _____ a las 5:00 p.m.

Ingrid Culma
NOTIFICADOR

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

03 OCT 2018

Fecha de notificación por aviso: _____

Ingrid Culma
NOTIFICADOR

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 9.0






Notificaciones por aviso

La Secretaría Distrital de Ambiente en atención a la modificación en la forma de realizar la notificación de los actos administrativos de carácter particular consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y en particular "...cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por término de cinco (5) días. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso".



Resoluciones: 0

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
-----------	-----	--------	------------	----------	-------------	---------

Autos: 58

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
GERMAN AUGUSTO TENJO ARIZA	03414	SSFFS-FLORA	15-10-2017	26-09-2018	02-10-2018	
PAOLA TAPIA MONA	02384	SSFFS-FAUNA	19-08-2017	26-09-2018	02-10-2018	
ANA JOSEFA VELASQUEZ PABON	02376	SSFFS-FLORA	19-08-2017	26-09-2018	02-10-2018	
FREDY YESID DELGADO PEREZ	01178	SSFFS-FAUNA	29-05-2017	26-09-2018	02-10-2018	
KENNY ARMANDO HURTADO MANCERA	01116	SSFFS-FAUNA	29-05-2017	26-09-2018	02-10-2018	
WILSON GÓMEZ ALDANA	02372	SSFFS-FLORA	19-08-2017	26-09-2018	02-10-2018	
MARÍA MADELINA SERPA OROZCO	02241	SSFFS-FAUNA	31-07-2017	26-09-2018	02-10-2018	
YILBERTO HOSTIA OSPINO	03998	SSFFS-FAUNA	08-11-2017	26-09-2018	02-10-2018	
YESENIA ZAPATA PÉREZ	02278	SSFFS-FAUNA	10-05-2018	26-09-2018	02-10-2018	
ANA DERLY PARRA DE SANCHEZ	04262	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR	23-11-2017	26-09-2018	02-10-2018	

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
FABIAN ANDRES ARDILA BASTO	04254	VISUAL- PEV SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	23-11-2017	26-09-2018	02-10-2018	
ECOQUÍMICA DE METALES S.A.S.	04459	SRHS-LICENCIA AMBIENTAL	27-11-2017	26-09-2018	02-10-2018	
PAULO CESAR BLANCO REALES	02381	SSFFS-FAUNA	23-08-2017	26-09-2018	02-10-2018	
GRACIELA NATALY PICON LOBO	02244	SSFFS-FAUNA	31-07-2017	26-09-2018	02-10-2018	
BRAYAN STEVEN ROMERO RODRIGUEZ	01165	SSFFS-FAUNA	29-05-2017	26-09-2018	02-10-2018	
GREGORIO GUTIERREZ CORDOBA	02236	SSFFS-FLORA	31-07-2017	26-09-2018	02-10-2018	
LISETH CECILIA OÑATE SIERRA	02371	SSFFS-FAUNA	19-08-2017	26-09-2018	02-10-2018	
VICTOR MANUEL NOVA PARDO	03982	SSFFS-FAUNA	08-11-2017	26-09-2018	02-10-2018	
LIBIA INES RODRIGUEZ DE VELASQUEZ	03437	SSFFS-FAUNA	28-06-2018	26-09-2018	02-10-2018	
JEIVER LEONARDO GONZALEZ VARGAS	04173	SSFFS-FAUNA	21-11-2017	26-09-2018	02-10-2018	
DANIELA NATALIA FREITES BERRIO	03224	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
MARÍA CRISTINA ROJAS MONTOYA	03231	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
NESTOR FREDY FRANCO AGUIRRE	03229	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
CARLOS RAÚL ROJAS FANDIÑO	03228	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
JEAN RAMIREZ VAZQUEZ	03226	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
PEDRO LUIS CASTILLO ARMELLA	03217	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
LYDA JANETH MELO CALVO	03215	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
OSCAR ADOLFO HERNANDEZ ESTUPIÑAN	03278	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	09-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
NINI JOHANNA CORTES ANDRADE	03277	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	09-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
ORLANDO GAMBOA GAMBOA	03274	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	09-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
YEIMY LILIANA PINEDA CUCANCHUN	03273	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	09-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
OSCAR DAVID FIGUEROA ESPAÑOL	02111	SSFFS-FAUNA	19-11-2016	25-09-2018	01-10-2018	
JORGE ENRIQUE SANDOVAL HUERTAS	02223	SSFFS-FLORA	09-05-2018	25-09-2018	01-10-2018	
MARILIS MERCEDES FRAGOZO CADENA	02290	SSFFS-FAUNA	10-05-2018	25-09-2018	01-10-2018	

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
HECTOR LEDESMA	02322	SSFFS-FLORA	10-05-2018	25-09-2018	01-10-2018	
HERMES GIOVANI TORRES GONZALEZ	02646	SSFFS-FLORA	20-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	
CAROLINA CASTRO PULIDO	03043	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	28-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	
MARCO AURELIO ALFONSO VILLAMIZAR	00789	SRHS-MINERIA	14-05-2017	25-09-2018	01-10-2018	
JAVIER OSWALDO LOPEZ CASTRO	02447	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	28-08-2017	25-09-2018	01-10-2018	
FERNANDO BENÍTEZ VARGAS	01739	SCAAV-FUENTES FIJAS	30-06-2017	25-09-2018	01-10-2018	
PEDRO ARTURO PEREZ QUESADA	02106	SSFFS-FAUNA	19-11-2016	25-09-2018	01-10-2018	
KATHERINE PAOLA GARCIA RANGEL	02906	SSFFS-FAUNA	26-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	
ERICA ORTIZ RIVAS	02929	SSFFS-FAUNA	26-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	
CARLOS HERNÁN DAZA MORENO	04303	SCAAV-RUIDO	23-11-2017	25-09-2018	01-10-2018	
ALONSO RIVERA SALGADO	03542	SCAAV-FUENTES FIJAS	16-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
DANEY MERCADO ARRIETA	02922	SSFFS-FAUNA	26-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	
REINALDO DELGADO BOHORQUEZ	02930	SSFFS-FAUNA	26-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	
JORGE ELIECER GUTIÉRREZ MORENO	02928	SSFFS-FAUNA	26-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	
EVER FERNANDO PEÑALOZA RAMIREZ	05039	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	26-12-2017	25-09-2018	01-10-2018	

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
RICARDO RIAÑO SÁNCHEZ	03220	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
DEICI INES CERBANTE	01935	SSFFS-FAUNA	23-04-2018	25-09-2018	01-10-2018	
FABIO RIVAS QUINTERO	01925	SSFFS-FAUNA	23-04-2018	25-09-2018	01-10-2018	
CARLOS ALBERTO BRAVO MORALES	01924	SSFFS-FAUNA	23-04-2018	25-09-2018	01-10-2018	
HENRY LOPEZ	01920	SSFFS-FAUNA	23-04-2018	25-09-2018	01-10-2018	
JORGE EMIRO MERCADO HERRERA	01914	SSFFS-FAUNA	23-04-2018	25-09-2018	01-10-2018	
NENES PIZZA S.A.S.	01399	SCAAV-RUIDO	29-03-2018	25-09-2018	01-10-2018	
DIANA PAOLA DAZA PIÑEROS	01373	SCAAV-RUIDO	29-03-2018	25-09-2018	01-10-2018	
MODA COLOR 'S LTDA.	00344	SCAAV-FUENTES FIJAS	17-02-2018	25-09-2018	01-10-2018	

Registros: 0

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
-----------	-----	--------	------------	----------	-------------	---------

